



**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES REPUBLICA ARGENTINA Y LA
FUNDACION AEQUITAS DEL REINO DE ESPAÑA, EN MATERIA DE
FORMACION, INVESTIGACIÓN Y PUBLICACIONES**



Fundación Aequitas

Madrid, viernes 28 de abril de 2006

REUNIDOS

Por una parte en representación **Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires**, lo hace su presidente el señor notario don *Carlos Guillermo Ríos*, y por la otra en representación de la **Fundación Aequitas**, su presidente, y presidente del Consejo General del Notariado Español, el señor notario don *José Marqueño de Llano*, quienes intervienen en virtud de las facultades representativas propias de sus cargos derivados de las normas generales y de acuerdo con las normas propias de cada institución:

EXPONEN

PRIMERO: El **Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires**, persona jurídica de derecho público, con dirección y representación exclusiva del notariado de la Provincia, en cumplimiento de sus objetivos fundamentales normados en su ley orgánica, busca afianzar en el ámbito que le es propio, los valores jurídicos de seguridad y certeza que para su pacífica convivencia requiere la comunidad.- Institución pionera a nivel internacional en la investigación y formación académica, fundador de Universidad Notarial Argentina y de la Fundación Editora Notarial, con marcada trayectoria en publicaciones científicas, editor de la Revista Notarial, creada el 1º de agosto de 1894 y decana de América.- Posee la permanente preocupación por la constante formación teórica y práctica de sus colegiados y de aquellos miembros de la



sociedad que desean capacitarse en las ciencias jurídicas constituyendo marcas distintivas de esta Ilustre Institución Americana.-

SEGUNDO: La **Fundación Aequitas** constituida por el **Consejo General del Notariado** es una Fundación de interés general, benéfica, de carácter particular, de naturaleza permanente y de ámbito estatal, tienen como fin esencial la prestación de ayuda y colaboración para potenciar el desarrollo y efectividad de los derechos de las personas que, sea por razones de edad o de enfermedad física o psíquica, sea por pertenecer a determinados colectivos socialmente menos favorables, están necesitadas de una especial protección.- Para ello tienen entre sus fines la organización, por sí misma o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, de cursos, seminarios, y mesas redondas, para el análisis y estudio de la problemática jurídica y social de la defensa y protección de los derechos de los menores y de los discapacitados y de aquellas personas que se encuentren en situaciones deficientemente reguladas, así como la publicación, por sí o en colaboración con otras entidades de libros, revistas, folletos u otros impresos de investigación o divulgación de los temas relacionados con los fines fundacionales recogidos.-

TERCERO: La coincidencia de ambas Instituciones en los intereses y objetivos ha conducido a las partes a unir sus esfuerzos y establecer cauces de colaboración institucional para el desarrollo de sus fines.-

Por todo ellos las instituciones aquí representadas adoptan los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: *El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, y la Fundación Aequitas* intensificarán sus relaciones institucionales, manteniendo reuniones con carácter periódico y estableciendo, en la medida de lo posible, iniciativas y actividades comunes en la organización de ciclos, cursos, seminarios, coloquios y mesas redondas tanto en el ámbito investigador como en lo formativo, dirigidos a miembros de ambas instituciones.-

SEGUNDO: Tanto el *Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires*, como la *Fundación Aequitas*, organizarán cursos monográficos sobre las materias objeto de este acuerdo, comprometiéndose recíprocamente a mantenerse informados y facilitar su participación.-

TERCERO: Las partes suscriben este convenio marco y desarrollaran sus previsiones mediante concretos planes de actuación que establecerán, con el debido pormenor, las reglas conjuntas de desarrollo, los medios materiales y personales necesarios para acometer las actividades programadas, así como el compromiso financiero que asume cada una de las partes.-

Los planes de actuación serán incorporados al presente convenio por medio de anexos suscriptos al efecto.-



CUARTO: La firma de este convenio marco no es el óbice para el establecimiento o ampliación de relaciones de colaboración con otras instituciones ni excluye su incorporación a este convenio a cualquier otro de similar naturaleza.-

QUINTO: El presente convenio marco, tendrá una vigencia de tres años desde su firma y será prorrogado automáticamente y sucesivamente por períodos iguales, salvo renuncia de cualquiera de las partes, con una antelación de dos meses a la finalización de su vigencia inicial o de sus prorrogas, sin perjuicio de que en cualquier momento y por mutuo acuerdo se decida su finalización.-

La extinción del convenio se entenderá sin perjuicio de la finalización de las actividades iniciadas a su amparo, salvo que otra cosa se estipule de común acuerdo.-

SEXTO: Las partes firmantes de este convenio podrán acordar durante su vigencia, las modificaciones o innovaciones adecuadas al mejor cumplimiento de su finalidad.-

SEPTIMO: Se crea una comisión de seguimiento del presente convenio, que estará integrada por dos representantes de cada una de las instituciones firmantes.-

Corresponde a esta comisión velar por el correcto cumplimiento del convenio, impulsando la realización de cuantas actuaciones sean precisas en su desarrollo y ejecución.-

*Por el Colegio de Escribanos
de la Pcia de Buenos Aires
su PRESIDENTE*

Fdo. Don Carlos Guillermo Ríos

*Por la Fundación Aequitas
su PRESIDENTE*

Fdo. Don José Marqueño de Llano